



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
6 de diciembre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)**

### **Carta de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) el informe nacional de la India, preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y el párrafo 19 de la resolución [2375 \(2017\)](#), sobre las medidas concretas que ha adoptado la India para aplicar efectivamente las disposiciones de diversas resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea (véase el anexo).

*(Firmado)* Syed Akbaruddin



**Anexo de la carta de fecha 6 de diciembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Comité por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas**

**Informe de la India sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2371 (2017) y 2375 (2017)**

1. La India está firmemente decidida a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad 1718 (2006), 1874 (2009), 2087 (2013), 2094 (2013), 2270 (2016), 2321 (2016), 2371 (2017) y 2375 (2017), relativas a la República Popular Democrática de Corea. La India presentó informes nacionales al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) en marzo de 2007, junio de 2010 y abril de 2017.
2. Tras la aprobación de las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017), el Gobierno de la India celebró consultas interinstitucionales en relación con los compromisos y obligaciones contraídos en virtud de las resoluciones pertinentes sobre la República Popular Democrática de Corea.
3. Las últimas medidas legislativas concretas que la India ha adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de las resoluciones 2371 (2017) y 2375 (2017) son las siguientes:
  - i) Orden de fecha 31 de octubre de 2017 (S.O. 3495(E)) emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores con arreglo a la Ley de las Naciones Unidas (Consejo de Seguridad) de 1947. En esta Orden se establece la aplicación de medidas relacionadas con la congelación de activos, la prohibición de viajar, los servicios financieros, el transporte, las prohibiciones sectoriales y los permisos de trabajo, entre otros. La Orden está a disposición del público ([www.mea.gov.in](http://www.mea.gov.in)).
  - ii) Notificación núm. 35/2015-2020 de fecha 18 de octubre de 2017 (S.O. 3394(E)) publicada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior (Desarrollo y Regulación) de 1992. Esta Notificación tiene por objeto regular específicamente los intercambios comerciales (exportaciones e importaciones) con la República Popular Democrática de Corea con miras a garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas indicadas en las resoluciones pertinentes relativas a la República Popular Democrática de Corea. La Notificación está a disposición del público ([www.dgft.gov.in](http://www.dgft.gov.in)).
4. Las autoridades gubernamentales competentes han sido informadas de las medidas legislativas señaladas en el párrafo 3 y velarán por que las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas a la República Popular Democrática de Corea se cumplan tanto en la letra como en el espíritu y de conformidad con las leyes, regulaciones y procedimientos administrativos nacionales correspondientes.